



REF.: ADJUDICA A PROVEEDOR POR EL SERVICIO DE ASEO PARA DIRECCION REGIONAL DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, REGIÓN DE ANTOFAGASTA, LICITACIÓN PÚBLICA IGUAL O SUPERIOR A 100 UTM E INFERIOR A 1.000 UTM (LE), SEGÚN Nº 1573-1-LE16.

RESOLUCION EXENTA Nº 031

ANTOFAGASTA, 02 MAR 2016

VISTOS:

La Ley Nº 17.301 que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles del año 1970, Ley Nº 20.882 de Presupuesto año 2016, Ley Nº 19.886 de 2003, el Decreto Supremo Nº 1574 de 1971 del Ministerio de Educación; Decreto Nº 250 del 2004, la Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta Nº 015/2366, del 26 de octubre del 2007 "Aprueba Manual de Procedimientos de Adquisiciones", Resolución Exenta Nº 015/026 de 4 de febrero de 2000, Resolución Exenta Nº 015/172 de 20 agosto de 2001, Resolución Nº 015/29 del 23 de enero del año 2015, Resolución Exenta Nº 015/009 del 27 de enero del 2016 que llamo a licitación pública y los demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, por Resolución Exenta Nº 015/009 del 27.01.2016, se autorizó el procedimiento de Licitación Pública igual o superior a 100 UTM e inferior a 1.000 UTM (LE), para la adquisición de **servicio de aseo** para Dirección regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles segunda Region.

2.- Que con fecha 27-01-2016, se publicó este requerimiento de compras y contrataciones del sector público, con el número de identificación 1573-1-LE16, respondiendo a este llamado un total de 5 oferentes:

OFERENTE	R.U.T.
<u>NORTHSERVICE S.P.A.</u>	<u>76.222.049-0</u>
<u>Jose Javier Flores Godoy</u>	<u>13.889.626-9</u>
<u>Servilimp E.I.R.L</u>	<u>76.065.527-9</u>
<u>Javier Antonio</u>	<u>76.293.132-k</u>
<u>AECA</u>	<u>7.372.291-8</u>

3. Que se recibieron un total de 4 garantías de seriedad de la oferta a su debido tiempo según exigencia en bases administrativas, siendo rechazada por no presentar la garantía de seriedad de la oferta el siguiente oferente

OFERENTE	R.U.T.
<u>AECA</u>	<u>7.372.291-8</u>

4.- Que, la Comisión de evaluación procedió a evaluar la totalidad de las ofertas presentadas, ya que estas cumplieron con los requisitos mínimos exigidos en las bases administrativas, y de acuerdo al cuadro de evaluación y al acta de adjudicación de fecha 29 de febrero de 2016, emite pronunciamiento formal sobre las ofertas presentadas, anunciando para éste fin los siguientes oferentes quienes presentan la oferta más ventajosa los intereses institucionales.

RESUELVO:

1.- Adjudíquese al siguiente proveedor individualizado a continuación:

Servilimp E.I.R.L Rut: 76.065.527-9

Proveedor	Nombre de la Oferta	Especificaciones del Proveedor	Cantidad Ofertada	Precio Unitario	Preciomin/pof erta*100	Porcentaje Precio 50%	Puntaje experiencia en el rubro	Experiencia en el rubro (55%)	Puntaje Cartas de recomendación	Cartas de recomendación (40%)	Puntaje requisitos formales	Requisitos formales (5%)	Puntaje total tecnico	Porcentaje Puntaje tecnico 40%	PUNTAJE FINAL
JIMMY ERNESTO	SERVICIO ASEO DEPENDENCIA JUNJI	EMPRESA DEDICADA AL SERVICIO DE	1	1.250.000	100,00										
						50,00	30	16,5	20	8	100	5	29,5	11,8	65,80
Jose Javier Flores	SERVICIO DE ASEO	Nuestra empresa	1	1.495.605	83,58	41,79	30	16,5	0	0	100	5	21,5	8,6	57,39
Jose Javier Flores	SERVICIO DE ASEO	Nuestra empresa	1	1.536.103	81,37	40,69	30	16,5	0	0	100	5	21,5	8,6	56,29
Servilimp E.I.R.L	SERVILIMP EIRL.	Valor Mensual Neto	1	1.440.000	86,81	43,40	100	55	100	40	100	5	100	40	87,80
Javier Antonio	SERVICIO DE ASEO INMEDIACIONES Y	SERVICIO DE ASEO INMEDIACIONES Y	1	1.500.000	83,33	41,67	30	16,5	0	0	100	5	21,5	8,6	51,27

2.- Se suscribirá un contrato de servicio de aseo, entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles de Antofagasta y el adjudicatario, y su firma se realizará en las oficinas de la institución, ubicada en la calle **Av. Argentina N° 2989**, comuna **ANTOFAGASTA, Región de ANTOFAGASTA**, en el siguiente horario:

Lunes a jueves : De 08:30 hasta las 17:30 hrs.
Día viernes : De 08:30 hasta las 16:30 hrs.

El plazo para firmar el contrato será de 15 días hábiles después de la notificación del acto de adjudicación.

Antecedentes requeridos para contratar.

El adjudicatario deberá presentar los siguientes antecedentes:

- Fotocopia de la escritura pública o documento legal en la cual constare la personería de él o de los representantes legales del contratante, si procediere.
- Fotocopia del Rol Único Tributario (R.U.T) vigente del adjudicatario y de la cedula de identidad de su representante legal o persona natural.
- Certificado de vigencia de la sociedad o empresa en al cual conste la inscripción (fojas, número y año), o fotocopia del certificado de vigencia de la empresa jurídica, según corresponda, ambas con una antigüedad no superior a 60 días contados desde la publicación de la resolución que dispone la contratación en el Sistema de Información de la Dirección de compras y contratación Pública [<http://www.mercadopublico.cl>]
- Inscripción en el Registro de Chile Proveedores.
- Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y de pago de obligaciones laborales y sociales, según lo establecido en el punto N° 8.1 de estas Bases Administrativas.
- Declaración jurada simple, que indique que no registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años.

Los antecedentes requeridos en los literales a), b) y c) precedentemente indicados no serán exigidos al contratista cuya documentación publicada en el registro de Chile Proveedores, sea la correspondiente y suficiente para la suscripción del contrato respectivo.

3.- GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la resolución que adjudica la licitación para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato y el pago de obligaciones laborales y sociales, el proveedor contratado deberá presentar una garantía por un valor equivalente al 5% del valor total del contrato, la cual deberá ser extendida a nombre de la Junta Nacional de Jardines, RUT N° 70.072.600-2, pagadera a la vista, irrevocable, expresarse en pesos chilenos y tomada por el propio oferente, con una vigencia mínima de 60 días hábiles, posteriores a la fecha de término del contrato.

Será aceptado como garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato de la oferta cualquier instrumento que asegure el cobro de la garantía de manera rápida y efectiva.

En caso de tratarse de una Póliza de Seguro, deberá ser de ejecución inmediata, sin liquidador, ni cláusula de arbitraje, emitida por una compañía aseguradora inscrita en la Superintendencia de Valores y Seguros de Chile, extendida a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y que deberá cubrir, ya sea a través de endoso o cláusula, el importe por las multas derivadas de incumplimientos a estas Bases de Licitación, o en su defecto, no deberá considerar en sus cláusulas la exclusión de dichos importes. En este caso, previo a su entrega, el Prestador del Servicio deberá acreditar haber pagado la totalidad de la prima correspondiente al período de vigencia de la Póliza respectiva.

El documento deberá ser entregado físicamente, recibido en oficina de partes de la Dirección Regional de Antofagasta de Junta Nacional de Jardines Infantiles, ubicado en calle avda. Argentina N° 2989, comuna de Antofagasta, dentro del plazo de cinco (05) días hábiles desde la notificación de la resolución de adjudicación, en el siguiente horario:

Lunes a jueves	:	De 08:30 hasta las 17:30 hrs.
Día viernes	:	De 08:30 hasta las 16:30 hrs.

La regla precedente no rige respecto de la póliza de seguro electrónica, la cual se remitirá directamente a través del Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública [<http://www.mercadopublico.cl>].

La garantía deberá indicar en su texto lo siguiente En garantía del fiel cumplimiento de contrato **ASEO INMEDIACIONES Y OFICINAS JUNJI DIRECCION REGIONAL DE ANTOFAGASTA o similar**, y las obligaciones que ordena el Artículo 11° de la Ley 19.886", o similar.

Respecto del documento en garantía, este deberá consignarse en una declaración jurada simple acompañada a tal instrumento, según formato tipo en el Anexo N°7.

La Junta Nacional de Jardines Infantiles se reserva la facultad de solicitar la subsanación de cualquier error u omisión formal que se presente en el instrumento de garantía presentado, dentro del plazo previsto para su presentación. Si esta se requiere el último día de ese término, se concederán tres (03) días hábiles para la corrección del documento de garantía.

En caso de cobro de la garantía, el proveedor deberá reponer la caución por igual monto y por el mismo plazo de vigencia que la que reemplaza, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes, contados desde el cobro de la primera, so pena del término anticipado del contrato sin derecho a indemnización alguna.

Será responsabilidad del contratado mantener vigente la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y de pago de obligaciones laborales y previsionales hasta sesenta (60) días hábiles, posteriores a la ejecución del servicio.

La resolución que disponga el cobro de la mencionada garantía deberá, en todo caso, estar debidamente fundada.

Vigencia garantía fiel cumplimiento del contrato sesenta (60) días hábiles después de terminado el contrato, de acuerdo al artículo 70 del reglamento ley N° 19.886.

Su devolución se efectuará a través de la Unidad de Tesorería. Se exigirá un nuevo documento de garantía de fiel y oportuno cumplimiento, en las mismas condiciones

exigidas anteriormente, o bien una prórroga de la existente, siempre y cuando el contrato se renueve por períodos similares.

4.- El plazo del contrato tendrá una vigencia de 12 meses contados desde la fecha de suscripción de este.

5.- MULTA: La JUNJI, a través de la Contraparte Técnica, informará a la empresa contratada, mediante ordinario del incumplimiento respectivo, de la aplicación de la multa y del monto de ésta al representante de la empresa.

La aplicación de la multa se hará administrativa y unilateralmente por la JUNJI, a través de la deducción de su monto del pago de la correspondiente factura (valor factura - monto multa = valor a pagar).

┘ Para los efectos de cobro de multas todos los valores descritos en estas bases serán de carácter neto.

Faltas:

De la calidad del trabajo:

Al existir fundamento comprobable por cualquier medio de reclamos en relación a la calidad de trabajo realizado, se procederá a cursar multa equivalente al 5% del valor mensual neto del contrato y cada vez que el servicio no sea prestado en óptimas condiciones.

De ausencia de personal:

El servicio deberá ser prestado con la totalidad del personal ofertado, en caso de presentar ausencia de personal y esta no fuese resuelta en el momento, se aplicara multa correspondiente al 5% del valor mensual neto del contrato por cada falta del personal.

Del comportamiento del personal:

El comportamiento deberá ser siempre acorde al desempeño de las funciones desarrolladas, en caso de existir reclamos en este sentido se aplicara multa por el valor del 5% del valor mensual neto del contrato.

6.- Los servicios serán prestados en Dirección Regional JUNJI Antofagasta.

7.- El pago de los productos se efectuará dentro de los 30 días contados desde la presentación de la factura con la cuarta copia cedible y la copia de la orden de compra respectiva, en la oficina de Partes de la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, ubicada en Avda. Argentina N° 2989, Antofagasta, previamente la recepción conforme de los productos

8.- Publíquese el resultado en el sistema de compras y contratación pública del sector público a través de la página www.mercadopublico.cl

9.- TÉRMINO ANTICIPADO

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 13 de la Ley N° 19.886, la JUNJI podrá poner término anticipado a la contratación, en las siguientes situaciones:

- a. Por incumplimiento del contrato: Se entenderá por incumplimiento del contrato la negativa de la empresa a prestar el servicio contratado, sin causal justificada. La calificación de la causal la hará unilateralmente la JUNJI, a través de su Contraparte Técnica.
Sin perjuicio de las demás acciones que procedan en caso de incumplimiento de las obligaciones de la empresa, la JUNJI podrá, mediante acto administrativo fundado, poner término anticipado al contrato cuando ésta incurra en cualquier incumplimiento de las obligaciones del contrato, sin que la empresa tenga derecho a indemnización alguna por esta decisión. La notificación de esta decisión se hará mediante la publicación de la resolución en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública.
- b. Por razones de necesidad o conveniencia: la JUNJI podrá poner término, por medio de acto administrativo fundado, en forma anticipada y unilateralmente al contrato, en cualquier tiempo y por razones de necesidad o conveniencia. La notificación de esta decisión se hará mediante la publicación de la resolución en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública.
- c. Por incumplimiento a las obligaciones laborales o previsionales con trabajadores propios: En caso que la empresa contratada registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago deberá ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentren liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses. Se exigirá que la Empresa contratada proceda a dichos pagos y presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa contratada, dará derecho a dar por terminado el contrato y en el caso que el Servicio llame a nueva licitación la empresa referida no podrá participar.
- d. Sin embargo, se agrega la posibilidad de resolver los inconvenientes que se presenten en el contrato, mediante mutuo acuerdo o resciliación, en relación a una mesa de trabajo en las que se pondrán por escrito las mejoras a este.
- e. Cuando existan hasta un máximo de 3 multas cursadas.

En los casos señalados en las letras a) y b) se pagará a la empresa los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción.

Del mismo modo, en los casos singularizados en las letras a) y c), la JUNJI, con a lo menos diez días corridos de anticipación y previo a dictar el acto administrativo que ponga fin al contrato, enviará una carta certificada a la empresa, al domicilio que conste en el Contrato, a fin que ésta efectúe sus descargos.

En caso de reiteración de una falta, JUNJI, se reserva el derecho de poner término anticipado al Contrato. Asimismo, en el caso de reiteración de multas, entendiéndose por reiteración la suma no mayor de 3 eventos de connotación negativa durante la prestación del servicio, JUNJI procederá a hacer efectivo el cobro de la boleta de fiel cumplimiento del contrato, además se podrá solicitar a la Dirección de Compras Públicas la eliminación del proveedor del Registro de Proveedores por incumplimiento grave.

10.- Impútese el monto de \$22.000.000.- (Veinte y dos millones de pesos), al subtítulo 22.08.001 bienes y servicios de consumo, monto total máximo asignado para un año calendario de contrato.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**


MABEL ENCALADA CONTRERAS.
DIRECTORA REGIONAL
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
REGIÓN DE ANTOFAGASTA

MEC/LWP/rpc
DISTRIBUCION:

- Unidad de Adquisiciones.
- Unidad de Presupuesto
- Asesora Jurídica. ✓
- Oficina de Partes.